



CONSTANCIA N° 105

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 02 DE MARZO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 137, PRESENTADA POR DOÑA: **JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 41858191, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 254 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO, INES BEATRIZ ARANA DE ANTEZANA, DANY LUCIA ARANA CUADROS, VICTOR GILBERTO ARANA CUADROS, LUIS ALBERTO ARANA CUADROS Y ELSA LOURDES ARANA CUADROS** A FAVOR DE: **JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO**, CON FECHA 27 DE ABRIL DE 2017, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 942 AL 945, DEL TOMO II DEL AÑO 2017, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO** CON DNI. N° 41858191, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 14 DE MARZO DEL 2022.

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2022 18:52:39-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC: WALTER SANTOS GALDOS
MORALES ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS

S-002 0103592 Fs

K: 2662 F: 942
M: 254 I: 264

COMPRA VENTA

QUE OTORGAN:

VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO, INES BEATRIZ ARANA DE ANTEZANA;
DANY LUCIA ARANA CUADROS; VICTOR GILBERTO ARANA CUADROS;
LUIS ALBERTO ARANA CUADROS Y ELSA LOURDES ARANA CUADROS

A FAVOR DE:

JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO

INTRODUCCION: EN LA CIUDAD DE NASCA, A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE ABRIL (04) DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) ANTE MI RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, NOTARIO PUBLICO DE NASCA, SE PRESENTAN Y COMPARECEN:

VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO: NACIONALIDAD: PERUANA, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: VIUDO, OCUPACION: EMPLEADO, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 18719918, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO EN URBANIZACION CARCELEN "C", DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA; QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE INES BEATRIZ ARANA DE ANTEZANA, DANY LUCIA ARANA CUADROS, VICTOR GILBERTO ARANA CUADROS, LUIS ALBERTO ARANA CUADROS Y ELSA LOURDES ARANA CUADROS, SEGUN FACULTADES QUE CORREN INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11041128 DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE NASCA.

JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO: NACIONALIDAD: PERUANA, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: SOLTERA, OCUPACION: COMERCIANTE, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 41858191, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO EN URBANIZACION FERMIN DANQUE, MANZANA A, LOTE 82, DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA; QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO.

LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, A QUIENES HE IDENTIFICADO HÁBILES PARA CONTRATAR E INTEIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR SEGUN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 54° Y 56° DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1048, LEY DEL NOTARIADO, VERIFICADO LA IDENTIDAD DE LOS MISMO UTILIZANDO EL SISTEMA DE COMPROBACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES CON LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENEC), CON EL EXAMEN EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, QUIENES ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE LA ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO MINUTARIO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

MINUTA

SEÑOR NOTARIO: SE SIRVA EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE COMPRA - VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE DOÑA ELOYSA ISABEL CUADROS DE ARANA CON DNI N° 22087834, CON DOMICILIO EN LA URBANIZACIÓN CARCELEN "C", DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA VENDEDORA, Y DE LA OTRA PARTE JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO, CON DNI N° 41858191, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA COMPRADORA, CUYAS GENERALES DE LEY SE SERVIRÁ USTED INSERTAR EN LA INTRODUCCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ESTA MINUTA GENERE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO.- DEL BIEN MATERIA DE VENTA. LA VENDEDORA ES PROPIETARIA ABSOLUTA DE UN LOTE DE TERRENO URBANO, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, DE UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 135.87 M2 (CIENTO TREINTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), EL MISMO QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL PROYECTO DE HABILITACION URBANA EJECUTADA DENOMINADA CARCELEN "C", SIENDO MATERIA DE VENTA EL LOTE NUMERO 18 DE LA MANZANA "B" DE LA HABILITACION URBANA REFERIDA ANTERIORMENTE, CUYOS LINDEROS, COLINDANCIAS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON LAS SIGUIENTES:



FINA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2022 18:09:04-0500

NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES

S-002 0103593 FS



.....
 POR EL FONTE CON PROLONGACION LOS ESPINALES, EN LINEA RECTA CON 8.00 ML.
 POR EL LATERAL DERECHO CON CALLE LOS MURLOS, EN LINEA RECTA CON 17.00 ML.
 POR EL LATERAL IZQUIERDO CON EL LOTE N° 11 DE LA MANZANA "B", EN LINEA RECTA CON 17.00 ML.
 POR EL FONDO CON EL LOTE N° 09 DE LA MANZANA "B", EN LINEA RECTA CON 8.00 ML.
 LOTE QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA NUMERO 11034467 DEL REGISTRO DE PRECIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE
 NASCA
SEGUNDO.- DE LA HISTORIA DE DOMINIO.
 LA VENDEDORA ADQUIRO LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION QUE LA QUE ENAJENA, MEDIANTE ESCRITURA
 PUBLICA DE DIVISION Y PARTICION DE BIENES, CELEBRADA CON SUS DEMAS COHEREDEROS ELOYSA ISABEL CUADROS PAZOS DE
 ARANA, Y PRIMITIVO MAXIMO CUADROS PAZOS, POR ANTE LA NOTARIA DE NASCA QUE DESPACHA LA DRA. YOLANDA VELASQUEZ
 CARRON CON FECHA 28-11-88, ASIMISMO CONCORDANTES CON LA ESCRITURA PUBLICA DE ACLARACION Y RECTIFICACION DE LA
 SEÑALADA ANTERIORMENTE, CELEBRADA CON SUS COHEREDEROS, ANTE NOTARIO PUBLICO LUIS ERNESTO LIBON URRUTIA CON
 FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2006, RESULTANDO SER TITULARES DE UN AREA DE 16,798.24 M2 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA
 Y OCHO PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS), INMUEBLE SOBRE LA CUAL SE DESARROLLO UN PROYECTO DE HABILITACION
 URBANA EJECUTADA DENOMINADA CARCELEN "C" APROBADA EN VIA DE REGULARIZACION POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
 NASCA, MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA NUMERO 115-2013-MPN, DE FECHA 27-03-2013 Y SU ACLARATORIA, RESOLUCION DE
 ALCALDIA NUMERO 210-2013 DE FECHA 30-05-2013, CONFORME CONSTA INSCRITA EN LA PARTIDA NUMERO 11020641 DEL REGISTRO
 DE PRECIOS DE NASCA, INMUEBLE QUE CONSTITUYE BIEN PROPIO DE LA VENDEDORA.
TERCERO.- DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA.
 POR MEDIO DE LA PRESENTE LA VENDEDORA, DA EN VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA A FAVOR DE LA COMPRADORA, EL
 INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSULA PRIMERA SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.
CUARTO.- DEL PRECIO PACTADO.
 EL PRECIO PACTADO DE COMUN ACUERDO POR EL INMUEBLE ALUDIDO EN LA CLAUSULA PRIMERA ES DE VEINTIMIL CIENTO
 SESENTITRES Y 73/100 NUEVOS SOLES. (S/. 21,163.73)
 LAS PARTES DECLARAN QUE ENTRE EL BIEN QUE SE TRANSPIERE Y EL PRECIO PACTADO EXISTE JUSTA Y PERFECTA
 EQUIVALENCIA, HACIENDOSE MUTUA GRACIA Y RECIPROCA DONACION DE CUALQUER DIFERENCIA DE MAS O MENOS QUE PUDIERA
 EXISTIR Y QUE HOY NO PERCIBEN, POR TANTO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A TODA ACCION O EXCEPCION QUE POR DOL, LESION,
 ERROR Y OTRO VICIO DE VOLUNTAD QUE PUDIERAN DETERMINAR LA INVALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO.
QUINTO.- DE LA FORMA DE PAGO Y ENTREGA DE POSESION.
 EL PRECIO SERA CANCELADO AL CONTADO SIN MAS CONSTANCIA QUE LAS FIRMAS PUESTAS AL FINAL DEL PRESENTE
 DOCUMENTO, EN CUYO ACTO SE ENTREGARA LA POSESION DEL INMUEBLE MATERIA DE VENTA.
SEXTO.- DE LA EXTENSION DEL CONTRATO.
 LA PRESENTE COMPRAVENTA ES AD-CORPUS Y COMPRENDE ADEMAS DEL INMUEBLE, SUS AIRES USOS, COSTUMBRES,
 SERVIDUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS Y EN GENERAL TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE PUDIERA CORRESPONDER, SIN
 RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.
SEPTIMO.- DEL SANEAMIENTO
 LA VENDEDORA DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE, SOBRE EL BIEN QUE ENAJENA NO PESA CARGA O GRAVAMEN, SEA ESTA DE
 HIPOTECA O EMBARGO, NI ALGUNA OTRA MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DESTINADA A LIMITAR O RESTRINGIR SU DOMNIO,
 OBLIGANDOSE DESDE LUEGO AL SANEAMIENTO POR EVICION, VICIOS OCULTOS Y HECHO PROPIO.
OCTAVO.- DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE HABILITACION.
 LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE HABILITACION URBANA, COMPLEMENTARIAS A LAS YA EXISTENTES, TALES COMO LA INSTALACION
 DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, REDES DE ENERGIA ELECTRICA, CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS,
 PORRA SER PROMOVIDO POR LOS VENEDORES Y PUESTO A CONOCIMIENTO DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA HABILITACION
 URBANA, ESTABLECIENDOSE EN ESTE ACTO QUE EL COSTO QUE OCASIONE TAL EJECUCION DE OBRAS, SERA ASUMIDO POR
 TODOS ELLOS EN FORMA PROPORCIONAL A LA EXTENSION SUPERFICIAL DE LOS INMUEBLES QUE POSEAN, SOLO EN EL SUPUESTO
 CASO DE CONTAR CON LA APROBACION DE LA MITAD MAS UNO DE LOS DEMAS PROPIETARIOS, ACUERDO QUE SE ESTABLECE POR
 TRATARSE DE UNA HABILITACION URBANA EJECUTADA PARCIALMENTE, LA MISMA QUE FUE APROBADA EN VIA DE REGULARIZACION



NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO

S-002 0103594 FS



..... CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLAUSULA PARA LUGAR A LA RESOLUCION DEL PRESENTE CONTRATO

PRIMERA CLAUSULA ADICIONAL: DE LOS GASTOS DE CONTRATACION.

TODOS LOS GASTOS QUE EL PRESENTE CONTRATO ORIGINE, TALES COMO DERECHOS NOTARIALES Y REGISTRALES SERA
ABARCOADOS POR LA COMPRADORA
ADEMÁS USTED SEÑOR NOTARIO LAS CLAUSULAS DE LEY Y CURSE LOS PARTES CORRESPONDIENTES A LOS REGISTROS
PUBLICOS PARA SU INSCRIPCION

NASCA, 26 DE MAYO DEL 2011

FIRMA DE ELOYSA ISABEL CUADROS DE ARANA - DNI N° 22067834 - FIRMA DE JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO - DNI N° 41859191 ..
AUTORIZA LA MINUTA EL DR. BARTOLOME MALDONADO MEDINA ABOGADO REG. CAI 1526 RENGSC 968

CLAUSULA ADICIONAL:

POR EL PRESENTE CLAUSULA ADICIONAL INTERVIENEN EN CALIDAD DE HEREDEROS DE ELOYSA ISABEL CUADROS DE ARANA
SEGUN CONSTA DE LA SUCESION INTESTADA INSCRITA EN LA PARTIDA NUMERO 11041029 DEL REGISTRO DE SUCESION INTESTADA
DE NASCA LOS SEÑORES: VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO, PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
NUMERO 10718919, DE ESTADO CIVIL VIUDO, CON DOMICILIO EN FUNDO CARCELÉN SIN NUMERO, DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA,
DEPARTAMENTO DE ICA; QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE INES BEATRIZ ARANA DE
ANTEZANA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22070304, DAMY LUCIA ARANA CUADROS CON DOCUMENTO
NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22070498, VICTOR GILBERTO ARANA CUADROS, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
NUMERO 42685892, LUIS ALBERTO ARANA CUADROS, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22082019 Y ELSA
LOURDES ARANA CUADROS, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 97633085, SEGUN FACULTADES INSCRITA EN LA
PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11041129 DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE NASCA, Y DE LA OTRA PARTE JANNET
PATRICIA ARONI BELLIDO PERUANA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 41859191, DE ESTADO CIVIL SOLTERA,
CON DOMICILIO EN CALLE FERMIN TANGUIS MANZANA A-2, EN EL DISTRITO NASCA, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE CA.
EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES:

PRIMERA CLAUSULA ADICIONAL: ANTECEDENTES.

MEDIANTE CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2011, LA VENDEDORA ELOYSA ISABEL CUADROS DE ARANA
TRANSFERIO A LA COMPRADORA JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO, UN LOTE DE TERRENO URBANO DESCRITA EN LA CLAUSULA
PRIMERA DEL CITADO CONTRATO.

SEGUNDA CLAUSULA ADICIONAL: DE LA CANCELACION.

LAS PARTES INTERVINIENTES MANIFIESTAN QUE EL PRECIO DE VENTA DE VEINTIUN MIL CIENTO SESENTITRES Y 73/100 SOLES, (S/.
21,163.73) SE ENCUENTRA TOTALMENTE CANCELADO.

TERCERA CLAUSULA ADICIONAL: DE LA RATIFICACION.

MEDIANTE LA PRESENTE CLAUSULA ADICIONAL LAS PARTES INTERVINIENTES PRESTAN SU CONFORMIDAD A LA MINUTA Y RATIFICAN
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2011, EL CUAL
MANTIENE PLENA VIGENCIA Y VALIDEZ LEGAL.

USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA AGREGAR LA INTRODUCCION Y CONCLUSION DE LEY, PASANDO LOS PARTES A LOS REGISTROS
PUBLICOS PARA SU CORRESPONDIENTES INSCRIPCION

NASCA, 24 DE ABRIL DEL 2017

FIRMA DE VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO.- FIRMA DE JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO,

AUTORIZA LA CLAUSULA ADICIONAL DE LA MINUTA LUISA CRISTINA LAY BRENNER, ABOGADA, REG. C.A.L. 45058

CONCLUSION

FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, FUE LEIDO POR LOS COMPARECIENTES, RATIFICÁNDOSE EN SU CONTENIDO
MANIFESTANDO SER CONSCIENTES DE LOS ALCANCES, EFECTOS Y RESPONSABILIDADES DEL ACTO QUE CELEBRAN, EXHIBIENDO
DE LOS ANSOS AL NOTARIO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE
CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE DAN ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO, PROCEDIERON A FIRMARLO SIN
MODIFICACION ALGUNA.

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1048 EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE
HABER CUMPLIDO CON ADVERTIR A LOS OTORGANTES SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL INSTRUMENTO PUBLICO NOTARIAL QUE
AUTORIZA.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2022 19:09:22-0500

NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO

5-002 0103595 FS



DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULO 5°, ARTICULO 7.1 DE LA LEY Nº 38194, DEL DECRETO LEY Nº 25673, SEÑALO EXPRESAMENTE QUE NO SE ME EXHIBIÓ NINGUNO DE LOS MEDIOS DE PAGOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO. *****

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL LITERAL B.1 DEL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 530 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, DEJO CONSTANCIA QUE LA VENDEDORA, HA PRESENTADO ANTE MI LA CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN DE NO ENCONTRARSE OBLIGADA A EFECTUAR EL PAGO DEFINITIVO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORÍA POR ENAJENACION DE INMUEBLES O DERECHOS SOBRE LOS MISMOS. *****

DEJO CONSTANCIA DE AQUELLO QUE SE ESTABLECIO EN EL ARTICULO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE (1529) DEL CODIGO CIVIL, AL SER LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO UN CONTRATO CONSENSUAL, SU VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO LO DA EL ACUERDO DE LAS PARTES RECORRIDO EN LA MINUTA INSERTA, SIENDO LAS PARTES CONTRATANTES LAS ÚNICAS RESPONSABLES DE LO QUE EN ELLA SE ESTIPULA, POR TANTO, LA ESCRITURA PUBLICA ÚNICAMENTE LE DA SOLEMNIDAD A DICHO ACUERDO. *****

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1106: YO EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SETIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL D. LEG. 1106, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERÍA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTICULO 35° Y 36° (ACSO K) DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO Nº 1048, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1232, EN TAL SENTIDO SE DEJA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERÍA LEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCIÓN, ESPECIFICAMENTE CON RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCIÓN, ASÍ COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA. *****

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DE SERIE NUMERO 0103592 Y NUMERO 0103595 RESPECTIVAMENTE *****

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS DE: VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO Y JANNET PATRICIA ARONI BELLO, CON FECHA VEINTISETE DE ABRIL DEL DOS MIL DICISIETE, FECHA EN LAS QUE FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO E IMPRIMEN SUS HUUELLAS DACTILARES, CONCLUYENDO EN ESTA FORMA Y FECHA DICHO PROCESO, PROCEDIENDO A LA AUTORIZACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL DIA VEINTISETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DICISIETE *****

VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO

JANNET PATRICIA ARONI BELLO

NOTARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2022 19:09:38-0500